

COMODATO

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

En Santiago, a 31 de Agosto de 1999, entre la I. Municipalidad de Isla de Maipo, representada por su Alcalde el Sr. FRANCISCO PUGA HAMILTON, C. de I. N° 7.036.575-8 chileno, casado, ambos con domicilio en calle Primer Alcalde López N°9 de Isla de Maipo, en adelante "el comodante", por una parte; y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA, chilena, casada, socióloga, C. de I. N°5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Isla de Maipo, es dueña de la propiedad ubicada en calle Vista Hermosa N°09, comuna de Isla de Maipo, y cuyos deslindes son:

NORTE : 35 mtrs. con calle Enrique Alcalde.
SUR : 32 mtrs. lineales con calle Vista Hermosa.
ORIENTE : 50 mtrs. con lado sur de la plaza.
PONIENTE : 48 mtrs. con sitios 1 y 2.

El Título de dominio del respectivo terreno se encuentra inscrito a fojas 9, bajo el N° 12, del Registro de Propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Talagante.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRAL, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO: Fundación INTEGRAL, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un centro abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 2 años a contar del mes de Agosto de 1999 y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada a través de una carta certificada.

Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Los gastos por consumo básico de agua potable, electricidad, teléfono, mantenimiento ordinario de las instalaciones, reparaciones menores, mayores y de especies dañadas, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: Las obras descritas en la cláusula anterior, requerirán antes de su ejecución, ser autorizadas por la Dirección de Obras Municipales y, con posterioridad, deberán contar con la recepción de esta misma dependencia municipal.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a la Fundación INTEGRÁ, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

La personería de don Francisco Puga Hamilton, para representar a la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, consta en la sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 1996 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana .

El presente contrato de comodato se firma en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de cada parte.

M. T. Chadwick Piñera

MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRÁ

F. Puga Hamilton

FRANCISCO PUGA HAMILTON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ISLA DE MAIPO



DECRETO EXENTO N° 894 /

ISLA DE MAIPO, 20 SEP 1999

VISTOS :

Que la I. Municipalidad de Isla de Maipo esta interesada en colaborar con todas aquellas organizaciones comunitarias preocupadas por trabajar por el bien común, el comodato suscrito con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor con fecha 31 de agosto de 1999, y en uso de las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

1.- Apruébese el comodato suscrito con fecha 31 de agosto de 1999, entre la I. Municipalidad de Isla de Maipo y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en virtud del cual, se entrega la administración del inmueble municipal de Vista Hermosa N°9 de esta comuna, conforme a los términos estipulados en el referido documento, el cual forma parte integrante de esta resolución alcaldicia.

“Anótese, Comuníquese y Transcribese a quien corresponda”

FIRMADO: FRANCISCO PUGA HAMILTON, ALCALDE; MARÍA INÉS SOTO BRADLEY, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Atentamente,



MARIA INES SOTO BRADLEY
SECRETARIA MUNICIPAL

ANSCRIBIR A:

Presado
1. y Finanzas
EGO
Secretaría Municipal
E-